

**ANUNCIO DE CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PRIMERA PRUEBA Y DEL RESULTADO DE LA SEGUNDA PRUEBA DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA CONSTITUIR UNA LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO O PARA LA CONTRATACIÓN POR DURACIÓN DETERMINADA, DE TÉCNICO MEDIO DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

**ANUNCIO**

**Reunido** el Tribunal Calificador nombrado para regir el proceso selectivo de la convocatoria para la constitución de una lista de espera, para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación de personal laboral, por duración determinada, de **Técnico Medio de Ciudades Saludables**, a través del sistema de oposición libre, a los efectos de resolver las reclamaciones presentadas a la primera prueba así como a los efectos de desarrollar y valorar la segunda prueba prevista por el apartado 7ª.2 de las bases de la convocatoria

**Por anuncio**, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es), se hizo público el resultado de la valoración de la primera prueba de este proceso selectivo, otorgando conforme al apartado 8ª.2 un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones ante el tribunal.

En el expediente constan que, en el plazo habilitado para ello, se han presentado las siguientes reclamaciones al resultado de la primera prueba:

- a) Doña Guadalupe Germán Gómez, presentada el día 29 de mayo de 2025 con número de registro de entrada 2025-E-RE-6485, expone que habiendo obtenido una puntuación de 7,27 solicita el detalle de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de valoración según los criterios de corrección que aparecen en las bases.
- b) Doña María Gloria Nieto Casquero, presentada el día 29 de mayo de 2025 con número de registro de entrada 2025-E-RE-3956, solicita la revisión de la primera prueba.
- c) Doña María Inmaculada Nogales Diez, presentada el día 2 de junio de 2025 con número de registro de entrada 2025-E-RE-6664, manifestando su disconformidad con la puntuación obtenida en el apartado relativo al cronograma de actividades. Expone que, conforme a lo dispuesto en la oferta genérica, el día 15 de marzo de 2025 entregó presencialmente el proyecto elaborado, encuadernado y en sobre cerrado, en la Oficina de Atención Ciudadana. Que, no obstante, el personal de dicha oficina le indicó la necesidad de escanear el proyecto. Que, el día 29 de mayo de 2025, acudió a la revisión de su ejercicio y le indicaron que, en el apartado de cronograma tenía cero puntos, puesto que no aparecían los meses en los que se desarrollaría cada actividad.

Argumenta que, en su proyecto, aparecía sombreado en celeste las actividades relativas al bloque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y en verde claro las actividades relativas al bloque de protección de la salud. Motiva la reclamación en la incoherencia en la valoración del cronograma, al resultar poco coherente que se haya detectado la existencia de la tabla sin que se reconozca el sombreado, siendo precisamente uno de los elementos más simples y explícitos del proyecto; en la pérdida de información visual tras el escaneado y que en algunas páginas no se perciben las perforaciones ni los sombreados, lo que apunta a una pérdida de calidad visual; en la posible baja resolución del escaneo y que es común que, para facilitar la carga de documentos de volumen considerable se realicen escaneos con baja resolución, práctica que afecta directamente a la visibilidad de elementos como colores y sombreados, tal y como ocurre con la portada y el cronograma del proyecto en su versión digitalizada; u finalmente en que una vez escaneado el proyecto, no tuvo acceso al contenido del documento digitalizado, lo que impide la verificación inmediata de posibles errores de escaneado o pérdida de información relevante.



Aporta el archivo digital original desde el cual se imprimió el proyecto, con capturas de pantalla que permiten comprobar la creación del archivo.

**Examinadas las reclamaciones presentadas, este tribunal en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda por unanimidad:**

**Primero.** Respecto de la reclamación presentada por doña Guadalupe Germán Gómez acuerda que se le facilite las puntuaciones desglosadas solicitadas.

**Segundo.** A la reclamación presentada por doña María Gloria Nieto Casquero, una vez revisado el proyecto, así como el desglose de las calificaciones, este tribunal se ratifica en la puntuación otorgada a la aspirante.

**Tercero.** De la reclamación presentada por doña María Inmaculada Nogales Diez, atendiendo a lo argumentado por la aspirante, miembros de este tribunal acompañados por personal técnico de informática han acudido a la Oficina de Atención Ciudadana y han escaneado el cronograma, aportado por la aspirante en la reclamación. En los dos escaners de esa oficina, resultando que tanto en los escaneos realizados en color como en blanco y negro se aprecian las casillas en color en todas las pruebas realizadas y de las impresiones realizadas igualmente se aprecian las marcas de ese color. Por lo que, de haberse escaneado el cronograma en color debiera de haberse apreciado. lo que da lugar a que se desestime la reclamación presentada por la aspirante.

**Cuarto.** Comunicar a las reclamantes, vía publicación del presente anuncio, la contestación a las reclamaciones presentadas, así como los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección en referencia a las mismas.

Significándoles que contra las mismas podrá interponer recurso de alzada, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contar desde el siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Convocados** todos los aspirantes aptos en la primera prueba, prevista en las bases de la convocatoria, a la celebración de la segunda prueba.

Resulta que comparecen todas las aspirantes convocadas, esto es doña Guadalupe Germán Gómez y doña M<sup>a</sup> Inmaculada Nogales Diez.

**Concluida y calificada la segunda prueba**, defensa del proyecto presentado, conforme a lo previsto en los apartados 7<sup>a</sup>.2 y 8<sup>a</sup>.3 de las bases de la convocatoria, resultan las siguientes puntuaciones:

**Aspirantes que han superado el ejercicio y puntuación.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOTA
GERMAN GOMEZ, GUADALUPE	***9868**	5,17
NOGALES DIEZ, MARIA INMACULADA	***7703**	8,73

**Aspirantes que NO han superado el ejercicio.**

Ninguno

Conforme a lo dispuesto por la base Octava.3, se dispone un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, **esto es hasta el día 25 de junio de 2025**, para que las personas que han realizado la prueba, si lo estiman, puedan efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Almendralejo,  
El Secretario del Tribunal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

